



ACUERDO POR EL CUAL SE VALIDAN LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE SON COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD GARANTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDOS

Que el 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.

Que el 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que el 18 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO A/OIC/002/2025 por el que se establece que la Unidad de Vigilancia y Cumplimiento en Materia de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República fungirá como órgano garante y ejercerá las funciones en materia de transparencia, acceso a Información Pública y protección de datos personales;

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 establece en su artículo 3, fracción II, que los órganos internos de control de los entes autónomos tendrán la calidad de Autoridad Garante.

Que en términos del artículo 3, fracción XIX, de la LGTAIP, son sujetos obligados, entre otros cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los referidos niveles de gobierno.

Que el 30 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, en su segunda sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos Técnicos Generales la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos.

Que en el numeral Tercero del acuerdo previamente señalado se estableció lo siguiente:

"TERCERO: Que las Autoridades Garantes, solicitarán a los sujetos obligados de su competencia que, a más tardar el día 09 de enero de 2026 informen qué fracciones del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les resultarán aplicables, para que éstas en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de que reciban dicha información emitan la validación correspondiente, conforme disponen el penúltimo y último párrafo del artículo señalado."



Que mediante los oficios FGR-OIC-AG-061-2025 y FGR-OIC-AG-062-2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, esta Autoridad Garante requirió a los sujetos obligados de su competencia -Fiscalía General de la República e Instituto Nacional de Ciencias Penales- que a más tardar el día 09 de enero de 2026 informaran qué fracciones del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública le resultan aplicables, de conformidad con sus atribuciones.

Que una vez transcurrido el plazo otorgado a los sujetos obligados para desahogar el requerimiento efectuado, esta Autoridad Garante recibió los oficios INACIPE/UT/002/2026 y FGR-UETAG-000281-2026 a través del cual el Instituto Nacional de Ciencias Penales y la Fiscalía General de la República informan qué fracciones del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les resultan aplicables de conformidad con sus atribuciones.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 6°, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción V, 8, 10, 34, 35, fracciones I, VII, XIV, XVI, XVII y XIX, 36, 56, 58, 59, 65, 70, 76 y capítulo VI del título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025; Quinto y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de la Fiscalía General de la República, 3, fracción XX y 206, fracción V, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; el ACUERDO A/OIC/002/2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2025, así como el Acuerdo CSNAIP/2ORD/04/05-12-2025, esta Autoridad Garante emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Una vez recibido el informe de los sujetos obligados en el cual señalaban las obligaciones de transparencia que estiman son de su competencia se precisa que, se llevó a cabo un estudio de carácter técnico-normativo con el fin de determinar la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública conforme a su naturaleza y atribuciones; de lo cual se desprende que, tras un análisis exhaustivo **esta Autoridad Garante valida la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes** que de conformidad con sus atribuciones resultan aplicables a los sujetos obligados competencia de esta Autoridad Garante, en los términos del archivo adjunto al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Con fundamento en el numeral décimo tercero, de los "*Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia*", publicados en el Diario Oficial de la Federación de 30 de diciembre de 2025 **se tienen por asignadas las obligaciones de transparencia específicas** contenidas en los artículos 67 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los términos del archivo adjunto al presente Acuerdo.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **tienen por asignadas las obligaciones de transparencia que resultan aplicables a los fondos y fideicomisos** que por su naturaleza resultan competentes para reportar información, en los términos del archivo adjunto al presente Acuerdo.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **tienen por asignadas las obligaciones de transparencia que resultan aplicables para esta Autoridad Garante**, en los términos del archivo adjunto al presente Acuerdo.

QUINTO. De conformidad con el punto Primero del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, realizará las adecuaciones necesarias, para incorporar en la Plataforma Nacional de Transparencia los campos de captura correspondientes y, una vez realizado lo anterior, emitirá el aviso para dar a conocer que las



actualizaciones en dicha Plataforma se encuentran disponibles, a fin de que las Autoridades Garantes y los sujetos obligados den cumplimiento a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

SEXTO. Publíquese en el micrositio de la Autoridad Garante del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República.

Así acordó el **Lcdo. Miguel Ángel Cerón Cruz**, Titular de la Unidad de Vigilancia y Cumplimiento en Materia de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, en su calidad de Autoridad Garante.

